

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2021/060 Ginebra, 11 de octubre de 2021

ASUNTO:

Orientaciones para formular dictámenes de adquisición legal y verificar la legalidad

- 1. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó una serie de decisiones sobre *Orientaciones para formular dictámenes de adquisición legal* (Decisiones 18.122 a 18.124), que figuran en el Anexo 1 a la presente Notificación.
- De conformidad con el párrafo a) de la Decisión 18.123, se pide a las Partes que proporcionen información sobre cualquier ofrecimiento de asistencia a los países en desarrollo, previa solicitud, a fin de mejorar su capacidad para verificar la adquisición legal, basada en las necesidades nacionales identificadas.
- 3. La Secretaría agradecería asimismo cualquier información relevante, experiencias o ejemplos sobre la utilización de las orientaciones contenidas en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.7, sobre *Dictámenes de adquisición legal* para verificar la adquisición legal de especímenes CITES que se van a exportar y cualquier información relevante sobre la aplicabilidad de las orientaciones del Anexo 1 a las circunstancias adicionales en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 18.7.
- 4. A fin de facilitar el proceso de compilar la información remitida, la Secretaría CITES ha preparado un breve cuestionario (Anexo 2 a la presente Notificación), dirigido principalmente a las Autoridades Administrativas de cada Parte responsables de formular dictámenes de adquisición legal y expedir permisos y certificados CITES. No obstante, los conocimientos y experiencias de cualquier persona u organización que participe en el diseño de sistemas de verificación de la legalidad y la formulación de dictámenes de adquisición legal (otras instituciones gubernamentales, sector académico, sector privado, órganos de certificación, organizaciones no gubernamentales, etc.) serán bienvenidos y, por ende, se les invita también a responder a este cuestionario. Puede proporcionarse información adicional junto con las respuestas al cuestionario.
- 5. Las respuestas deben remitirse por correo electrónico a <u>penelope.benn@cites.org</u>, a más tardar el **12 de noviembre de 2021**.

Notificación No. 2021/060 página 2

Anexo 1

DECISIONES SOBRE ORIENTACIONES PARA FORMULAR DICTÁMENES DE ADQUISICIÓN LEGAL (DECISIONES 18.122 A 18.124)

18.122 Dirigida a las Partes

Se invita a las Partes a que:

- a) proporcionar a la Secretaría cualquiera información relevante, experiencias o ejemplos sobre la utilización de las orientaciones contenidas en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.7 sobre Dictámenes de adquisición legal para verificar la adquisición legal de especímenes CITES que se van a exportar y cualquier información relevante sobre la aplicabilidad de las orientaciones del Anexo 1 a las circunstancias adicionales en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 18.7; y
- b) ofrecer, previa solicitud, asistencia a los países en desarrollo a fin de mejorar su capacidad para verificar la adquisición legal, basada en las necesidades nacionales identificadas.

18.123 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación a las Partes solicitando aportaciones de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 18.122:
- b) informar al Comité Permanente sobre los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 sobre la base de la información, las experiencias y los ejemplos sometidos por las Partes;
- c) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, mantener una página web específica sobre la verificación de adquisición legal en el sitio web de la CITES y actualizarla regularmente; y
- d) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, organizar talleres y otras actividades de fomento de capacidad relacionadas con la aplicación de la Resolución Conf. 18.7 y difundir el material de capacitación para la verificación de la adquisición legal de especímenes CITES.

18.124 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá supervisar los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 18.7, y evaluar el informe presentado por la Secretaría sobre la aplicación de la resolución por las Partes y, según proceda, formular recomendaciones para mejorar la verificación de la adquisición legal por las Partes para someterlas a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.